



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1868)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELEFONO 18587. - APARTADO 1.039  
Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción... | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción.....  | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción.....   | 1,00    |
| Idem particulares: línea o fracción.....  | 2,00    |

Numero suelto: 50 centimos  
A particulares: 60 centimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 6 del actual y con arreglo al artículo 52 y sus concordantes de la vigente ley de Orden público, se declara prorrogado por treinta días más el estado de guerra en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Queda subsistente en el resto de España el estado de alarma declarado por decreto de 23 de enero próximo pasado, con sujeción a las instrucciones en él contenidas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la citada ley de Orden público.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

## GOBIERNO CIVIL

### Ferrocarriles.—Subastas.

Hallándose depositadas hace más de un año en los Almacenes de la Compañía de los Caminos de Hierro M. Z. A. varios objetos olvidados por los viajeros de los coches y salas de espera, otros que han caído a la vía al paso de los trenes y todos aquéllos de los que se ignoran sus remitentes, consignatarios o dueños, se invita a éstos a que se presenten a reclamarlos dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio por tercera vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que, si se dejase de hacerlo, se procederá con arreglo al artículo 181 del Reglamento para la ejecución de la Ley de policía de ferrocarriles, a su venta en pública subasta, que ten-

drá lugar el día 14 de marzo próximo, a las diez y media de la mañana en el sitio de costumbre, donde podrán ser examinados los objetos que hayan de venderse por las personas que deseen tomar parte en la licitación, dentro de los tres días hábiles anteriores a la mencionada subasta.

Madrid, 1 de febrero de 1935.—El Gobernador, J. Morata.  
(Núm. 435)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de los kilómetros 23,700 al 28 de la carretera de Aranjuez a Brea, se hace público por medio del presente anuncio que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 6 de febrero de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique Martínez Sierra.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 18 de enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrarse para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales del hotel número 81 de la calle de Roma, propiedad de la villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes men-

cionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de febrero de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—114)

La Comisión Gestora Municipal en sesión de 11 de enero pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la explotación durante diez años de los quioscos para la venta de periódicos, situados en

Glorieta de Quevedo esquina a la calle de San Bernardo.

Calle de Alcalá esquina a la de Castelló.

Paseo de Recoletos frente al número 14.

Alcalá frente al número 50.

Plaza de la Iglesia esquina a Eloy Gonzalo.

Plaza de Olavide esquina a Trafalgar.

Glorieta del Catorce de Abril frente al número 1.

Bravo Murillo frente al número 85.

Glorieta del Catorce de Abril frente al número 4.

Serrano esquina a la del Conde de Aranda.

Alcalá esquina a la de Antonio Acuña.

Alcalá (Ventas.)

Pacífico frente al número 17.

Paseo de las Delicias frente al número 2.

Serrano esquina a la de Diego de León.

Plaza de Lavapiés.

Alcalá esquina a la de Goya.

Cava Baja esquina a Puerta Cerrada.

Puerta del Sol frente al Bar Flor.

Alcalá frente al Banco de España.

Plaza de la Cebada esquina a Humilladero.

Plaza de España esquina a Ferraz.

Marqués de Urquijo esquina a Ferraz.

Alberto Aguilera esquina a la de Vicente Blasco Ibáñez.

Velázquez esquina a la de Diego de León.

Serrano esquina al paseo de Ronda.

Toledo esquina a la de Maldonadas.

Alcalá frente al Banco de Vizcaya.

Velázquez esquina a la de Hermosilla.

Glorieta de Bilbao esquina a Luchana.

Alcalá esquina a Barquillo.

Serrano esquina a Ayala.

Glorieta de Bilbao esquina a Sagasta.

Carranza frente al número 21, y Sagasta esquina a plaza de Alonso Martínez.

El plazo del concurso es el de quince días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín municipal» y durante dicho plazo, podrán presentarse proposiciones, una por cada quiosco por tratarse de adjudicaciones distintas de once de la mañana a una de la tarde, en el Registro general, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, el importe de un semestre de la cuota anual que tenga asignada el quiosco, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especial de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 a fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso en dicho sitio.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días de diez a una, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente a partir de las diez de la mañana y por el orden que figuran reseñados anteriormente a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión 4.ª (Policía Urbana), a tenor de lo determinado en la condición 16 del pliego.

El rematante convertirá en fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, el depósito constituido para tomar parte en este concurso, que le será devuelto.

to a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1935.—M. Berdejo.

(O.—113)

## Ministerio de Comunicaciones

### AVISO

Necesitando el Ministerio de Comunicaciones alquilar en Madrid un edificio y terrenos anejos destinados a la instalación de una estación radioeléctrica afecta al servicio de Baleares, se anuncia con el expresado objeto concurso de propietarios, con arreglo a las siguientes

#### Bases

##### Primera

Deben estar situados a una distancia comprendida entre 10 y 30 kilómetros del Palacio de Comunicaciones de esta capital, en las proximidades de una conducción de energía eléctrica de alta tensión y con buenas vías de comunicación.

##### Segunda

El edificio debe tener una superficie útil de unos 300 metros cuadrados, en dos plantas, como máximo, distribuido la mitad en condiciones de ser utilizable como vivienda, y el resto en siete habitaciones, de las cuales una tendrá unos 30 metros cuadrados; dos, unos diez metros cuadrados cada una, y otra, dedicada a lavabo y wáter.

##### Tercera

Los terrenos anejos deben ser tales, que den cabida a una faja de terreno de 140 por 260 metros, orientada su mayor dimensión formando un ángulo de unos 30 grados, al Este, con la dirección Norte-Sur, pudiendo, para llenar esta condición, hacerse oferta en arriendo o subarriendo.

##### Cuarta

Deben detallarse los servicios accesorios de agua, alumbrado, calefacción, etc., que existan en el edificio.

##### Quinta

Las proposiciones de los propietarios, extendidas en papel sellado de 1,50 pesetas, dirigidas al Ilmo. señor Subsecretario de Comunicaciones, se presentarán en el Registro de este Ministerio, a las horas de oficina, durante los veinte días siguientes al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los firmantes de las instancias harán en ellas la manifestación de si la finca o los locales les pertenecen en pleno dominio; mas si no fuese así, y concurren aquéllos en nombre del dueño, de otro copartícipe o de algún menor, deberán acreditar su representación con el correspondiente poder, testimonio o documento que acompañarán a la proposición, para que, una vez examinados en este Ministerio, y sacada copia de los extremos que convenga, sean devueltos al interesado. Cuando se trate de ofrecimiento de locales en subarriendo, se acompañará a las proposiciones copia debidamente autorizada del contrato de arrendamiento que los subarrendadores

tengan celebrado con el propietario de la finca ofrecida.

##### Sexta

A cada una de las referidas instancias se acompañará un plano (a ser posible en escala de 1 a 100) del edificio y terrenos que se ofrezcan.

##### Séptima

Los locales se entregarán a la Administración en buen estado y corrientes de todo, siendo de cuenta del dueño cualquier reparación que requieran aquéllos para la adaptación al fin a que se destinan.

Asimismo, y en armonía con lo que previene el artículo 1.554 del Código civil, vendrá obligado el propietario de la finca a hacer en ella todas las reparaciones necesarias, a fin de conservarla en buen estado durante el tiempo que dure este arrendamiento. En el caso de que el propietario se negase a efectuar dichas obras, podrán éstas ser ejecutadas por la Subsecretaría de Comunicaciones, deduciendo su importe de la cantidad que aquél hubiera de percibir en concepto de alquiler.

##### Octava

Cada propietario fijará el precio de alquiler que ha de satisfacer el Estado por el edificio y terrenos ofrecidos, sin que en ningún caso pueda exceder de la suma de seis mil pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid.

##### Novena

El tiempo de duración del contrato será el de cinco años, que empezarán a contarse desde el día en que, por estar terminadas las obras de adaptación precisas, tome la Administración posesión del local.

##### Décima

Para dar por terminado el contrato, tanto el propietario como la Subsecretaría de Comunicaciones, habrán de avisarse, por lo menos, con tres meses de anticipación a la fecha en que expire el plazo indicado de los cinco años, en la inteligencia de que, no mediando este aviso, se entenderá siempre prorrogado el contrato por la tácita indefinidamente en tanto que cualquiera de ambas partes no avise a la otra con tres meses de anticipación para el desahucio, reservándose la Administración el derecho de disponer de otros tres meses, en los casos en que esta prórroga fuese necesaria para el completo desalojo de la finca arrendada. En el caso de ser el propietario quien formule el aviso de despedida, deberá hacerlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones, en papel sellado de la clase octava (1,50 pesetas).

##### Undécima

Si por conveniencias del servicio se llegara a suprimir el radioeléctrico de que se trata antes del vencimiento de este contrato, o se construyese por el Estado edificio propio en donde instalar la estación radioeléctrica de que se trata, quedará caducado este contrato en la fecha que señale la Administración, sin que por ello se haya de abonar indemnización alguna ni dé lugar a reclamación por parte del propietario.

##### Duodécima

Los gastos de timbre para el otorgamiento del contrato provisional y

formalización del definitivo en escritura pública y expedición de cuatro copias simples, más el importe del anuncio de este concurso en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se costearán por el autor de la proposición que resulte aceptada.

##### Décimatercera

La Subsecretaría de Comunicaciones se reserva el derecho de utilizar las paredes y tejados del edificio para fijar palomillas o construir torrecillas para la entrada de los conductores telegráficos, si el servicio lo exigiera, siendo de cuenta de la Administración tanto estas obras como las necesarias para desmontar la torrecilla y palomilla a la terminación de este contrato.

##### Décimacuarta

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más beneficiosa para los intereses del servicio y los del Estado, o de rechazar todas si ninguna de ellas reuniera a su juicio las condiciones precisas, dado el fin a que el edificio y terrenos anejos han de ser destinados.

Madrid, 31 de enero de 1935.—César Jalón.

(Núm. 460) (O.—115)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Juan Bautista Delgado Izquierdo, hoy sus herederos, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos por veintiún mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el siguiente inmueble:

En La Solana. Casa bodega y dependencias en la carretera de Manzanares a Infantes, con una superficie de mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, o sean veinticuatro mil doscientos setenta y nueve pies, de la cual estaban edificadas unos ochocientos metros, o sean diez mil trescientos cuatro pies, habiéndose ampliado la construcción con una edificación de dos plantas, que ocupa setenta y cinco metros cuadrados, o sean novecientos sesenta y cinco pies también cuadrados. Linda: por su frente, a Sur, con la carretera; por la derecha entrando, al Este, con bodega de don Juan Manuel Díaz Mayordomo, y casa de don Pedro Cuevas; por la izquierda, al Oeste, con finca de herederos de Patricio Maroto y señores García Cervigón y Sevilla, y por la espalda, al Norte,

con la calle de la Cruz de Hierro.

Para la subasta regirán las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, la cantidad de tres mil doscientas veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Manzanares, el día veintiocho de febrero próximo, a las once horas de la mañana.

##### Tercera

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

##### Cuarta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

##### Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

##### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—324)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, sobre rescisión de un préstamo con garantía hipotecaria, hecho a don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

En Lucena.

##### Primero

Una casa situada en la calle de Emilio Castelar, manzana cincuenta y dos del tercer cuadrante de dicha ciudad, marcada con el número veinte. Tiene su fachada al Este, y linda: por la derecha entrando, con casa de don Felipe Torres Pino; por la izquierda, otra de doña Carmen Chacón Valle; y por el fondo, con la que se descri-

be a continuación, comprendiendo una superficie de ciento noventa y dos metros y diez decímetros cuadrados.

**Segundo**

Y otra casa señalada con el número dieciséis triplicado, antes sin número, de la calle de San Pedro, antes calle de Martín Rosales, manzana cincuenta y dos del tercer cuartel de dicho ciudad, da frente al Sur; linda: por su derecha entrando, con casa de doña María del Carmen Chacón Valle; por la izquierda, con otra de doña Josefa Bujalance Hidalgo; por el fondo, con la antes descrita, y ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros y noventa y tres decímetros cuadrados.

Para la subasta regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas, respecto a la primera finca, y cinco mil en cuanto a la segunda.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades antes expresadas.

**Tercera**

Para intervenir en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo.

**Cuarta**

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Lucena, el día cuatro de marzo próximo, y hora de las once.

**Quinta**

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Sexta**

La consignación del precio se verificará precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Séptima**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

**Octava**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—327)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don Carlos Martínez Tornos, vecino que fué de Aravaca, sobre requerimiento para el pago de semestres por virtud de un préstamo hipotecario, y en las cuales se dictó la providencia del siguiente tenor:

**Providencia**

Juez, señor Pérez Rodríguez. Juzgado de primera instancia número diecinueve. Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder que se exhibe, devuélvase éste al Procurador don Alfonso Bilbao y Lumbreras, al que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige ante dicho Banco, requiérase a don Carlos Martínez Tornos, vecino de Aravaca, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres y treinta de junio del corriente año, por razón del préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de doscientos sesenta y una pesetas noventa y dos céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificándolo se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a los mismos preceptos; librándose exhorto al señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial. Al otrosí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador señor Bilbao testimonio del mismo, precedido de la presente. Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Arturo Pérez.—Ante mí: Ramiro López.—Rubricados.

Y habiendo fallecido el deudor hipotecario don Carlos Martínez Tornos, se requiere de pago por el término y con los apercibimientos prevenidos en la providencia inser-

ta a los herederos o causahabientes desconocidos de dicho señor, y mediante el presente, que se expide en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí:

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—336)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, contra don Enrique Páez de la Cadena Navarro y doña Enriqueta Páez de la Cadena y Peigneux, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

En Badajoz.

Dehesa denominada La Calderona, del término municipal de Badajoz, con una superficie real inscrita de quinientas cuarenta hectáreas, un área y dieciocho centiáreas, lindante al Norte, con Pesquerito y dehesa del Palomar, Charco Frío; al Este, con Charco Frío y Morante; Sur, con dehesa El Palacio y El Coto, y al Oeste, con El Coto, Llanos de Pesquerito, Pesquerito y río Guerrero.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Se tomará como tipo la cantidad de ciento noventa y seis mil quinientas pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

**Cuarta**

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Badajoz, el día dos de marzo próximo, y hora de las once.

**Quinta**

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

**Sexta**

La consignación del precio habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Séptima**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

**Octava**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—326)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número quince de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Carlos Martínez Bellón, a nombre y representación de don Leandro Castro Pardo, contra don Antonio Baonza Arias, sobre pago de cuatro mil seiscientos siete pesetas de principal, por medio del presente, se saca a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados en estos autos.

Un solar, con edificación señalado con el número dos de la manzana de la Colonia del Ideal, término de Chamartín de la Rosa, de unos ciento ochenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a unos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pies cuadrados y treinta y dos centésimas de pie cuadrado; que linda: al frente, en línea de nueve metros, con la calle de Villasante; derecha, en línea de veintidós metros; izquierda, en línea de veintidós metros, y fondo, en línea de nueve metros, con terrenos de don Cecilio Gómez. La parte edificada que también se designó para embargo, ocupa una extensión superficial aproximada de noventa y siete metros cuadrados y cincuenta centímetros, equivalentes a unos mil doscientos cincuenta y cinco pies cuadrados y ochenta centésimas de pie, también cuadrado, edificados de una sola planta, que linda: por su frente, en línea de unos siete metros cincuenta centímetros, con la calle de Villasante, por la que tiene la entrada, señalada con el número dos; derecha, en línea de unos trece metros y fondo, en línea de unos siete metros cincuenta centímetros, con terrenos del solar en que está edificada, e izquierda, en línea de unos trece metros, con terrenos de don Cecilio Gómez.

El solar tiene algunas otras edificaciones.

**Advertencias**

**Primera**

El acto del remate, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a las once y media de la mañana del día cinco de marzo próximo.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea el de tres mil cuarenta pesetas con treinta y siete céntimos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Cuarta

Los que deseen toma rparte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Quinta

Se hace constar que los bienes que salen a subasta a instancia de la parte actora no han sido suplidos previamente la falta de título de propiedad, y por lo tanto, el rematante hará la inscripción en el término que señala el Juez, y siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla, y

Que el rematante acepta como bastante, ello así, como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—333)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España para que se practique un requerimiento a doña Julia Pascual Cantero, hoy a sus ignorados herederos o causahabientes, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bellón. Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Los anteriores exhorto y escrito únanse a las diligencias de su razón, y como se interesa requiriese por medio de edictos inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre de El Escorial, a los ignorados herederos o causahabientes de doña Julia Pascual Cantero, para que dentro del término de dos días paguen al Banco Hipotecario de España los semestres que adeudaba dicha señora, por razón de cierto préstamo hipotecario que le tenía hecho, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres y treinta de junio siguiente, importantes cada uno de aquéllos la cantidad de ciento sesenta y dos pesetas veintisiete céntimos, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibi-

miento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos; expidiéndose para llevar a efecto la fijación acordada, el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de San Lorenzo del Escorial. Provedo por Su Señoría, doy fe.—Bellón. Ante mí: Pedro Alvarez Castellanos. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos o causahabientes de doña Julia Pascual Cantero, requiriéndoles a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados expido el presente en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—329)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos ejecutivos promovidos por don Justo Luquero Velázquez, contra don Leocadio Sáez Muñoz, sobre reclamación de dos mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, diferentes bienes muebles de la propiedad del demandado, y que han sido tasados por perito en la cantidad de cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de marzo próximo, a las doce horas de su mañana.

Advirtiéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mencionado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Que los bienes embargados y que se subastan se encuentran depositados en la tienda de ultramarinos propiedad del demandado, situada en la calle de Gabriel Lobo, número dieciséis, donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa  
(A.—330)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos juicio ejecutivo que se tramitan a instancia del Procurador don Fidel Peraldo, en nombre de don Timoteo Rojas Aranjuelo, contra don Manuel

León Navarro, vecino de Valdepeñas, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de dos mil ochocientos setenta y siete pesetas sesenta y siete céntimos, determinados bienes muebles, en su mayor parte géneros de tejidos, cuya relación obra en autos para que pueda ser examinada, que se encuentran depositados en poder de don Daniel Mediero Barrios y de don Leoncio Poveda Valencia, ambos vecinos de Valdepeñas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve del actual, y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que el precio del remate deberá consignarse precisamente dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Anturo Pérez  
(A.—325)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL  
Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en diligencias de exacción de responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa seguida en este Juzgado con el número cincuenta y cuatro de mil novecientos treinta y uno, por hurto y estafa contra José Sánchez Rico, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, la finca propiedad de dicho procesado, radicante en término de Galapagar de esta provincia, que a continuación se describe:

Finca en dicho término, carretera de El Escorial, de una extensión superficial de unos ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Sur, con la carretera de Las Rozas, kilómetro dieciocho, hectómetro uno; al Norte, finca de José Martínez, vecino de Torrelozanes; al Este, otra de Leocadia Andrés Martín, y al Oeste, otra de Prudencio Cuesta.

Dentro de esta finca existe una casa hotel de un piso y terraza, de una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados, un pozo de agua potable y arbolado, tasada en treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de marzo próximo, a las doce, siendo condiciones para la misma las siguientes:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo y pre-

sentar cédula personal, cuya cantidad quedará a responder del precio del remate y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda

Que no existen títulos de propiedad de la referida finca, lo cual subsanará en la forma determinada por la Ley, y el rematante ha de atenerse a lo dispuesto en la Regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Federico Orellana

Gonzalo Navarro  
(Núm. 241) (D.—26)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número veinte de esta capital y mi Secretaría se siguen los autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Ascensión Espín Rendós, don José María, don Julio, don Fernando y doña María Ascensión Colmenares Espín, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas, sitas en Bocigano y Cardoso, o sean dos cuarteles de monte, denominados Valle del Gustar o Bustar y El Espinal o Pinar y Pie de Poyo y Sestilón, hipotecadas en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas, en cuyos autos por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez las referidas fincas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Cogolludo, se ha señalado el día dos de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, y en su consecuencia se cita a los referidos deudores, al acto de dicha subasta, no sólo para que tengan conocimiento de la misma, sino para que puedan obtener su suspensión mediante el pago de su débito.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Ascensión Espín Rendós, don José María, don Julio, don Fernando y doña María Ascensión Colmenares Espín, mediante a ser desconocidos sus actuales domicilio o paradero, se expide la presente que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. D.,  
(Firmado.)  
(A.—328)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará otro en las tablas de anuncios de este Juzgado y municipal de Navalagamella, se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de la caballería propiedad del vecino de dicho pueblo de Navalagamella, Eladio Sáez Ventura, cuyas señas de la misma se expresan a esta

continuación, la que fué sustraída en la noche del 9 al 10 de los corrientes del pajar donde la tenía, situado a las afueras de la población, y en caso de ser hallada se ponga a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica en el acto su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el número 15 del año actual, sobre hurto de aludida caballería.

Señas de la caballería:  
Yegua de diez años, alzada 1,30 centímetros, pelo castaño claro, raza Española, cola cortada, con el marcado de F-7 de la Compañía Aseguradora «Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Federico Orellana.—Gonzalo Navarro de Palencia.

(Núm. 214)

**JUZGADO NUMERO 16**

En virtud de providencia de esta capital dictada por el señor Juez de primera instancia número 16 de los de esta capital, en el incidente de pobreza promovido por D. José Amador Márquez, para que se le declare en el estado para litigar con doña Consuelo Sánchez Castaño, sobre divorcio; le ha sido admitida la demanda de pobreza y de la misma se ha concedido traslado a la referida doña Consuelo Sánchez Castaño, para que en término de nueve días comparezca en los autos y la conteste.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Consuelo Sánchez Castaño, en virtud de ignorarse su paradero y actual domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Infante.

(Núm. 225) (C.—43)

**JUZGADO NUMERO 3**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital en autos de prevención del juicio de abintestato de D. Antonio Gómez Gutiérrez, de sesenta años de edad, Sacerdote, hijo de D. Manuel y doña Balbina, natural de Cabezón de la Sal, que falleció en su domicilio de esta capital, calle de la Corredera Baja, número 41, se anuncia la muerte sin testar del D. Antonio Gómez Gutiérrez, ocurrida el día 20 de noviembre último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de enero de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—(Firmado).

(Núm. 222) (C.—44)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de vía de apremio, promovidos por don Wenceslao González Garra, representado por el Procurador don Antonio Paramés González, contra don

Pedro Godino Ruiz, en representación legal de sus hijos menores don José, don Francisco, don Pedro y don Antonio Godino Salvador, sobre reclamación de setenta mil pesetas de principal, consignado en escritura pública, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de treinta y uno de enero anterior, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de siete de abril de mil novecientos treinta y tres, y embargada en dicho juicio, que es la siguiente:

Una casa situada en la villa de Madrid, calle del General Arrando, señalada con el número diez, manzana ciento sesenta y tres del Ensanche, barrio de Chamibéri, distrito municipal del Hospicio, segunda sección del Registro de la Propiedad de la zona del Norte. El solar afecta en proyección horizontal la figura de un cuadrilátero, que linda: al Norte, con la calle del General Arrando; al Sur, con solar de la testamentaria de don Joaquín Ortiz; al Este, con otro del Conde de Pernar, y al Oeste, con otro de doña Petra Ugarte, viuda de Montano. El perímetro de los lados, o sea el del Norte, mide doce metros y sesenta centímetros; el del Este, diecisiete metros y sesenta centímetros; el del Poniente, diecisiete metros y sesenta centímetros, y el del Sur, once metros y sesenta centímetros. Toda la extensión limitada por esas cuatro líneas comprende una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados con noventa y tres decímetros, equivalentes a dos mil quinientos veintitrés pies cuadrados y cincuenta y nueve décimos. Sobre esta superficie se halla construída la casa de una crujía de frente y dos laterales, que dejan entera un patio, dividida en su altura en sótanos, entresuelo, dos pisos primeros, dos pisos segundos, un tercero; en una primera crujía y buhardillas en el resto de la misma, cuyos pisos a la fachada presentan cuatro huecos cada uno. Los sótanos están formados con muros de fábrica de ladrillos; en fachada existe un zócalo de sillería, y el resto de los muros es de entramado de madera con cajones de ladrillo y azulejo en la fachada, y en el interior, con todos los detalles de carpintería, cerrajería, pintura, cristalería, empapelado, bajadas, que son comunes y corrientes en todas las buenas casas de Madrid. Además, cuenta con retretes formados de inodoros y aparatos de descarga voluntaria, desagües de tuberías de hierro y alcantarilla.

Para el acto de la celebración de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, uno, principal, se ha señalado el día once de marzo próximo, a las once

horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que el tipo de venta en esta subasta es el convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que la subasta se celebrará sin suplir la falta de títulos de la finca.

**Cuarta**

Que la primera copia de la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca que se subasta liquidada de derechos reales, no ha sido aún inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital.

**Quinta**

Que la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los licitadores.

**Sexta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,  
P. S.,  
(Firmado.)

Adolfo Ortiz Casado (A.—332)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don José Jiménez Urtasun, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra don Enrique Castro Novoa, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada e hipotecada en garantía del crédito reclamado en los mismos, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

**Finca urbana**

Casa en construcción señalada con el número treinta y cuatro de la calle del Laurel, en esta capital. Constará de cinco plantas, baja, principal, primero, segundo y tercero, distribuídas en seis viviendas por planta, teniendo tres patios de luces. Mide una superficie de trescientos dieciséis metros y ochenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro

mil ochenta pies y cincuenta y un décimos de otro cuadrados. Y linda: por su frente, al Este, con la citada calle del Laurel, en línea de trece metros; por la derecha entrando, al Norte, con la casa número treinta y dos de la misma calle del Laurel, en veinticuatro metros y treinta y siete centímetros; por el testero, al Oeste, con terreno de don Rafael Reig, en línea de trece metros, y por la izquierda, al Sur, con la casa número catorce provisional del paseo de Santa María de la Cabeza, en línea de veinticuatro metros y treinta y siete centímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasada de común acuerdo por las partes la finca embargada, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, y exhibir su cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de la finca, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José Mínguez (A.—331)

**JUGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En diligencias que se siguen en este Juzgado municipal número dos de exacción por la vía de apremio de una multa municipal, impuesta a la viuda de Emilio Pérez, domiciliada en Alberto Aguilera, diez, tienda de fontanería, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, una bomba centrífuga con motor acoplado, embargada a dicha señora, y valorada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

Se hace saber a los licitadores: Que el remate se verificará en este Juzgado el día cinco de marzo próximo, a las once de su mañana, y que dicha máquina está depositada en poder de la deudora.

Que dicha máquina sale sin sujeción a tipo alguno de licitación.

Que para tomar parte habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de treinta pesetas, o sea el diez por ciento del tipo de segunda subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(Núm. 434) (D.—40)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En el expediente de juicio verbal seguido en el Juzgado municipal número diez, de esta capital, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, 2.º, con el número 12 de este año, a instancia de «The Aeolián Company», S. A. C., contra don Ramón Picarbo, domiciliado en Velázquez, diecinueve, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta varios muebles y derechos que constan en el expediente y que han sido tasados en junto en la cantidad de setecientas pesetas.

Dichos efectos están depositados en el domicilio del demandado, y la subasta tendrá lugar el día trece del actual, a las once horas, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa del Juzgado en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor de la tasación, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal;  
(Firmado.)

(A.—334)

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Ramón García Inclán, por sí y como representante de su hijo natural don Manuel García Valcárcel, con doña Amelia García Hagerman, asistida de su esposo, don Enrique Valcárcel de la Vega; don Carlos González del Valle, don Raúl García Navarrete y doña Elena Hagerman, sobre que se practique partición de la herencia de don José García Inclán y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 380

Autos de don Ramón García Inclán con doña Amelia García Hagerman y otros, sobre partición de herencia.—Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Manuel Fernández Gordillo, don Antonio Argüelles.—En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1934.—En los autos de mayor cuantía que ante Nos pen-

den remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 17 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Ramón García Inclán, por sí y como representante legal de su hijo natural reconocido, menor de edad, don Manuel García Valcárcel, defendido por el Letrado don José Serrano Pérez, y representado por el Procurador don Antonio Paramés; y de la otra, como demandados y apelados, doña Amelia García Hagerman, asistida de su esposo, don Enrique Valcárcel de la Vega, como sucesora de su padre, don José García Inclán; don Enrique Valcárcel de la Vega, don Carlos González del Valle, don Raúl García Navarrete y doña Elena Hagerman, como sucesora de su esposo, don José García Inclán, representados por los estrados, por su no comparecencia en esta instancia, sobre que se practique la partición de la herencia de don José García Inclán y otros extremos.

#### Fallamos

Que estimando la demanda formulada por don Ramón García Inclán, en su propio nombre y como representante legal de su hijo menor don Manuel García Valcárcel, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que al demandado don Raúl García Navarrete, como heredero de su padre natural don José García Inclán, le corresponde percibir por su legítima en la herencia de éste y con cargo al tercio de libre disposición, una cantidad equivalente a la mitad de la que corresponda percibir a la heredera legítima la otra demandada, doña Amelia García Hagerman, por su cuota legitimaria, (tercera parte del caudal hereditario), con independencia de lo que ésta perciba por el concepto de mejora (otra tercera parte de dicho caudal), que la Ley le asigna, por falta de disposición expresa del testador; y en el supuesto de que en la nueva partición que haya de practicarse resulte como caudal hereditario del don José García Inclán el que se consigna en la partición anulada por sentencia de 19 de abril de 1926, la cuota hereditaria del hijo natural don Raúl García Navarrete, alcanza la suma de ciento dieciséis mil quinientas ochenta y nueve pesetas, veinte céntimos, que corresponde a la mitad de la legítima de la heredera doña Amelia García Hagerman.

Segundo. Que del tercio de libre disposición, y después de deducir los gastos de entierro y funeral, y la legítima del expresado hijo natural, se haga pago a los legatarios don Ramón García Inclán y don Manuel García Valcárcel, de los legados que por 50.000 pesetas cada uno estableció el testador don José García Inclán, a su favor, o de la parte a que alcance, a prorrata entre los dos, en el caso de no cubrir el sobrante de dicho tercio la suma de ambos legados.

Tercero. Que los legatorios por virtud de la anulación de la partición anterior de fecha 19 de abril de 1926, por sentencia de 6 de mayo de 1927, tienen derecho a la práctica de nueva partición de la herencia de don José García Inclán, previa la formalización del consiguiente inventario.

Cuarto. Que son ineficaces con relación a los legatorios las entregas de cantidades, que con cargo a la herencia de su padre natural se hayan hecho al demandado, don Rafael García Navarrete, que excediendo de su cuota, perjudiquen los legados de don Ramón García Inclán y de su

hijo, don Manuel García Valcárcel. En consecuencia de ello, condenamos a los demandados a que se otorgue, a su costa, nueva escritura de partición con arreglo a las anteriores declaraciones, por las que habrán de estar y pasar; condenando a la heredera legítima, doña Amelia García Hagerman, a que haga pago en todo o en parte, hasta donde alcance, a los actores legatarios, don Ramón García Inclán y don Manuel García Valcárcel de sus legados con cargo al tercio de libre disposición de la herencia, deducidos los gastos de funeral y entierro, y la legítima del hijo natural don Raúl García Navarrete, con deducción en el legado del don Ramón de las cinco mil pesetas recibidas como anticipo a que se refiere el recibo aportado a autos; condenándola igualmente al pago de intereses legales de la cantidad a que asciendan los legados, desde la fecha de la firmeza de esta sentencia. Se absuelve al demandante, don Ramón García Inclán, de la reconvencción que contra él formuló doña Amelia García Hagerman. En cuyos términos revocamos la sentencia de primera instancia; y no se hace especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados y apelados se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Manuel Fernández Gordillo.—Antonio Argüelles.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Antonio Argüelles, Magistrado de Sala Segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.

Madrid, 18 de diciembre de 1934. Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 17 de enero de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(C.—71)

## AYUNTAMIENTOS

### CHAMARTIN DE LA ROSA

**Pliego de condiciones para sacar a subasta las obras de red parcial de alcantarillado en el distrito 1.º (Tetuán)**

#### A) Condiciones facultativas

Para la ejecución de las obras, materiales y calidad de los mismos, el adjudicatario se atenderá en un todo a las condiciones facultativas que figuran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, haciendo constar que el capítulo cuarto de las expresadas condiciones ha quedado sustituido por la adición al pliego de condiciones facultativas que también figura en el expediente.

#### B) Condiciones económicoadministrativas

##### Primera

Se sacan a subasta las obras de construcción de una red parcial de alcantarillado en el distrito 1.º (Tetuán), en la forma, extensión y con arreglo a los planos, memoria descriptiva, proyecto, presupuesto y condiciones facultativas que figuran en

el expediente, en aquello que no se opongan a las presentes condiciones. La cantidad total en que se ha fijado el importe de las obras es de ciento doce mil sesenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

#### Segunda

Las proposiciones para optar a la subasta se harán con arreglo al modelo que al final se inserta, presentándolas en papel del timbre del Estado de 4,50, pesetas, o en papel común reintegrado con póliza de igual precio, desechándose desde luego las que al abrirlas resulten no haber cumplido con tal requisito, o no se ajusten estrictamente al modelo de proposición. Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo sexto del real decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, y también se desecharán con arreglo al decreto ley de 6 de marzo de 1929, las proposiciones que no detallen las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y por horas extraordinarias de trabajo, así como aquellas en que las remuneraciones que se expresan sean inferiores a los tipos reglamentarios. Por último, también serán desechadas las proposiciones que ofrezcan dura racional sobre el compromiso que contraen.

#### Tercera

Dichas proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Asesor de este Ayuntamiento, don Miguel de Mora Requejo.

#### Cuarta

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse el acto de apertura de los pliegos, admitiéndose durante dichos días en la Secretaría municipal, de nueve de la mañana, a dos de la tarde, los días hábiles de oficina.

#### Quinta

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de cinco mil seiscientas tres pesetas con doce céntimos, bien en la Caja municipal de este Ayuntamiento, o en la Caja general de Depósitos, bien entendido que cuando el depósito se efectúe en la Caja municipal, deberán hacerlo hasta la una de la tarde del día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, pues pasada dicha hora, no será admitido depósito alguno, y en todo caso será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de Contratación municipal vigente. La constitución de dicho depósito deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Reglamento y a la real orden de 22 de julio de 1925, por lo que se refiere a la emisión de cédulas de crédito local en idéntica forma que los valores del Estado. El que resulte rematante elevará el depósito hasta la cantidad que importe el diez por ciento del remate, en concepto de fianza

definitiva. También acompañarán los licitadores, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente.

**Sexta**

Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de construcción de la red parcial de alcantarillado del distrito primero (Tetuán)», y de ello se dará el oportuno recibo, previa entrega de un timbre móvil de 0,25 pesetas.

**Séptima**

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar otros varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

**Octava**

En la Secretaría municipal se abrirá un registro especial para los pliegos de proposiciones que, con sujeción a las reglas que se establecen, puedan presentarse; en él se especificará el nombre y domicilio del presentador, su cédula personal, señas del pliego y lacres del mismo, anotando el número de orden.

**Novena**

Los pliegos de proposiciones se conservarán en la Caja de este Ayuntamiento, bajo la responsabilidad del depositario de Fondos municipales, quien serán entregados bajo recibo por el Secretario de la Corporación municipal.

**Décima**

Transcurrido el plazo de presentación de pliegos, se extenderá al que solicite certificación del número de pliegos presentados, con las circunstancias de los mismos, siempre que el solicitante se presente en las horas de oficina y entregue las pólizas y timbres, abonando los derechos correspondientes.

**Undécima**

El rematante queda obligado con la presentación del pliego y desde el momento en que se adjudiquen las obras: a) Cumplir todas y cada una de las condiciones que se consignan en el expediente, tanto las facultativas, como las aclaraciones a éstas y las económicas. b) A ejecutar las obras en la forma, plazos y con los materiales que se señalan, entendiéndose que la marcha y prelación de los trabajos se han de ajustar estrictamente a lo que dispone el Arquitecto Director. c) A emplear obreros de esta villa en proporción de un 75 por 100 siempre que haya disponibles.

**Duodécima**

Por su parte, el Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista las cantidades importe de la obra ejecutadas en la forma y plazos que se indican en condiciones sucesivas.

**Décimatercera**

Por la falta de cumplimiento de las condiciones facultativas o de las económicas, el rematante perderá la fianza, sin derecho a reclamación alguna, abonando los perjuicios que se ocasionen a las arcas municipales e incurrirá en la multa que abonará en el papel correspondiente a juicio de la Alcaldía, sin perjuicio de las res-

ponsabilidades de otro orden que pudieran alcanzarle.

**Décimacuarta**

El contrato se hará a riesgo y ventura del rematante, sin que por ningún concepto pueda éste pedir alteración de precios o rescisión del contrato.

**Décimaquinta**

El rematante se obliga a someterse a los Tribunales de esta jurisdicción para todos los incidentes que pudieran surgir en la ejecución del contrato.

**Décimasexta**

Igualmente se obliga el rematante a abonar la inserción de todos los anuncios y los demás gastos que origine la subasta, así como también el reintegro del expediente y los gastos de escritura notarial que ha de suscribirse con el Ayuntamiento para formalización del contrato.

**Décimaséptima**

Se hace constar que el expediente de las obras que se tratan de ejecutar ha estado expuesto al público por plazo de diez días, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones de ninguna clase.

**Décimaoctava**

El que resulte adjudicatario se obliga a cumplir estrictamente y bajo su responsabilidad lo dispuesto en el libro primero del Código de trabajo, respecto a realizar contratos con los obreros que haya de ocupar en las obras, la ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, los preceptos legales sobre retiros obreros y accidentes de trabajo, el real decreto ley de 6 de marzo de 1929, y todas las demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras municipales.

**Décimanovena**

La apertura de pliegos de la subasta se celebrará con las formalidades legales en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, el día 5 de marzo del año actual, a las doce en punto, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con la asistencia de otro Teniente Alcalde designado por la Corporación municipal, hallándose los pliegos de condiciones y demás antecedentes de manifiesto al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve a dos de la tarde.

**Vigésima**

La adjudicación de las obras será provisional en el acto de la apertura de pliegos, elevándose a definitiva una vez aprobada por el Ayuntamiento pleno, el cual tendrá facultades para desestimar todas las ofertas, sin derecho a reclamación alguna.

**Vigésimaprimerá**

Las obras darán comienzo necesariamente a los diez días de haberse formalizado la escritura pública, que a su vez ha de suscribirse dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva, y terminarán necesariamente a los tres meses de su comienzo, sin perjuicio de interrupciones debidas a fuerza mayor justificadamente probadas que habrá de referendar el Arquitecto Director y sin perjuicio de lo que dispone la condición siguiente.

**Vigésimasegunda**

Si después de firmada la escritura, y aun de comenzadas las obras, tuvieran que suspenderse por razones de trámites no ultimados o dificultades procedentes del Estado, Provincia u otras entidades, el contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización durante el tiempo de la suspensión, y si esta suspensión tuviera que prolongarse durante más de un año, tanto el Ayuntamiento como el contratista, quedan en libertad de rescindir el contrato, en cuyo caso se abonará a este último el importe de la obra ejecutada pagada a los precios de contrata; pero nada se abonará por los gastos de escritura, anuncios y demás que tuviera satisfechos, ni por ningún daño ni perjuicio que pudiera alegar.

**Vigésimatercera**

La recepción de las obras se efectuará por el Arquitecto Director y la Comisión de obras de este Ayuntamiento, primero con carácter provisional, y por trozos ejecutados, y una vez terminada la obra, se recibirá ésta definitivamente por dichos señores con un plazo de garantía de seis meses, en el que el contratista responderá de la solidez de las obras, no devolviéndose la fianza hasta pasada dicha fecha.

**Vigésimacuarta**

Los licitadores deberán acreditar, con certificación al efecto, o en la forma legal que estimen más conveniente, haber construido obras de esta naturaleza y haber cumplido en ellas satisfactoriamente.

**Vigésimaquinta**

El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, quedándole terminantemente prohibida la transferencia de los mismos en uso de la facultad que concede al Ayuntamiento el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

**Vigésimasexta**

Como aclaración a la condición segunda, se hace constar que las proposiciones para optar a la subasta deberán ir reintegradas, a más de la póliza del Estado de 4,50, con un sello municipal de 0,50 pesetas.

**Vigésimaséxta**

El pago de la obra se hará por el Ayuntamiento en la siguiente forma: cuarenta mil pesetas con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, y el resto, hasta la cantidad total importe del remate, con cargo al presupuesto del año 1936, en la forma que se preceptúa en las condiciones facultativas.

Chamartín de la Rosa, a 4 de febrero de 1936.—El Alcalde Presidente, Mónico Cid.

**Modelo de proposición**

Don..., vecino de..., que habita en la calle de..., número..., enterado del anuncio de la subasta para las obras de construcción de la red parcial de alcantarillado en el distrito primero (Tetuán), por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones facultativas, económicas y económico-administrativas que figuran en el expediente, con una baja de un ... por ciento sobre el precio tipo que figura

como importe total de dichas obras (o en el precio tipo). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

(O.—112)

**NAVACERRADA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 25 de junio de 1884, se convoca a junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, por todos conceptos, que se derivan de los arroyos de este término municipal, llamados de la Barranca y del Gargantón, por la denominada «Carrera de Villa», para celebrar sesión a fin de constituir la «Comunidad de Riegos de Navacerrada», para tomar parte en esta primera reunión los acuerdos que a tal fin sean procedentes.

Dicha sesión se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de la del Concejal en quien delegue, a la hora de las diez del domingo siguiente, al día de hacer treinta, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, contados desde el siguiente en que aparezca inserto.

Navacerrada, a 31 de enero de 1935. El Alcalde (firmado.)

(E.—32)

**MANZANARES EL REAL**

Previa autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado proceder a la venta en pública licitación por el sistema de pliegos cerrados de la casa sita en esta población, calle de los Alamos, número 3, señalando para la subasta el siete de marzo próximo, a las doce horas del mismo, en la Casa Consistorial y Sala de sesiones, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y será leído al comenzar la subasta; el precio o tasación dada a la casa es la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

Manzanares el Real, 2 de febrero de 1935.—El Alcalde, Alejandro González.

*Modelo de proposición*

Don ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... de ... del año ..., enterado del anuncio de subasta de venta de la casa de la calle de los Alamos, número tres, desea ser rematante por (tantas pesetas) y se compromete al cumplimiento del pliego de condiciones que sirve de base para dicha subasta, y presenta como fiador solidario para el pago a su convecino (Fulano de tal) el que firmará el acta del remate.

(Fecha y firma del rematante.)

(O.—110)

**VALDEMORO**

Hallándose incluidos en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso quinto del artículo 96 del Reglamento, Enrique Garrido Torres hijo de Enrique y de Basilisa, y Polonio Peiro del Olmo, de Emilio y Julia, y desconociéndose por completo su paradero, se les cita para los actos de rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento los días 27 del actual, 10 y 17 de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo

apercibimiento de que si no comparecen, ni persona alguna en su nombre, serán declarados prófugos, con arreglo a dicho Reglamento.

Valdemoro, a 22 de enero de 1935.  
El Alcalde, Laureano del Río.  
(Núm. 467) (X.—117)

#### GETAFE

Don Mariano Benavente González, Alcalde Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Getafe,

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, y que ha sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, se cita por el presente edicto al mismo, para que concurra por sí, o por persona en su nombre que le represente, en esta Alcaldía, a los actos de rectificación de alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán en las mañanas del último domingo del presente mes, segundo y tercero domingo del mes de febrero próximo, respectivamente, advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

#### Relación de mozo que se cita

Nabucodonosor del Castillo Martínez, hijo de Alfredo y Francisca; nació en esta villa el 7 de noviembre de 1914.

Getafe, 19 de enero de 1935.—  
M. Benavente.

(Núm. 466) (X.—118)

#### CARABANCHEL BAJO

En el alistamiento formado para el reemplazo actual por este Municipio figuran inscritos los mozos naturales de esta villa que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero actual, así como el de sus familiares, se les cita por medio del presente para que, bien por sí o por medio de representante, comparezcan a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 10 y 17 del actual; el primero a las diez horas y el segundo a las ocho, advirtiéndoles que, si no concurren sin causa justificada, serán declarados prófugos:

#### Mozos a que se refiere

Número 6. Manuel Álvarez Rodríguez, hijo de Rufino y de Carmen; nació el 15 de marzo de 1914.

Núm. 15. Antonio Arranz Ulloa, de desconocido y de Anastasia; el 10 de julio de 1914.

Núm. 16. Félix Arribas Soria, de Alejandro y de Cruz; el 24 de julio de 1914.

Núm. 35. Francisco Cadierno García, de Carlos y de Manuela; el 5 de diciembre de 1914.

Núm. 67. Valentín Fernández Martínez, de Francisco y de Modesta; el 16 de diciembre de 1914.

Núm. 71. Juan Flores Azuara, de Celestino y de Felisa; el 26 de septiembre de 1914.

Núm. 72. Luis Flores Azuara, de Celestino y de Felisa; el 26 de septiembre de 1914.

Núm. 73. Felipe Flores González, de Angel y de Sofía; el 21 de mayo de 1914.

Núm. 83. Domingo García Castro, de Domingo y de Joaquina; el 27 de julio de 1914.

Núm. 93. Manuel García Reguera, de Fructuoso y de Carmen, el 6 agosto 1914.

Núm. 97. José Garvia Mayor, de Felipe y de Victoria, el 27 de mayo 1914.

Núm. 111. José González Rodríguez, de José y de Emilia, el 8 abril 1914.

Núm. 118. Ildefonso Hermosilla García, de Ramón y de Ildefonsa, el 26 febrero 1914.

Núm. 124. Fernando Herranz Mora, de Indalecio y de Nieves, el 30 mayo 1914.

Núm. 127. Santos Herrera Oveo, de Miguel y de Eloísa, el 2 mayo 1914.

Núm. 125. Antonio Jiménez García, de José y de Concepción, el 6 febrero 1914.

Núm. 147. Dimas López Masó, de Francisco y de Consuelo, el 25 marzo 1914.

Núm. 148. Luis López Morales, de Luis y de Gabina, el 16 agosto 1914.

Núm. 150. Eugenio López Sánchez, de Victorio y de María, el 2 junio 1914.

Núm. 151. Julio López Soria, de Manuel y de Antonia, el 6 mayo 1914.

Núm. 157. Felipe Lozano García, de Bernardo y de Gabriela, el 1 mayo 1914.

Núm. 163. Alfonso Marchante Lobo, de Alfonso y de Dolores, el 27 agosto 1914.

Núm. 173. Ildefonso Martínez Romero, de Primitivo y de Dionisia, el 20 enero 1914.

Núm. 175. Julián Mateos Gutiérrez, de desconocido y de Isabel, el 15 marzo 1914.

Núm. 177. Joaquín Méndez Latorre, de Angel y de Antonia, el 25 septiembre 1914.

Núm. 180. Félix Miras Moreno, de José y de Carmen, el 20 septiembre 1914.

Núm. 181. Manuel Miranda Frey, de Manuel y de Francisca, el 14 febrero 1914.

Núm. 184. Francisco Morales Romero, de José y de Gregoria, el 3 enero de 1914.

Núm. 188. Bernardo Mourelle Pereira, de Francisco y de Claudina, el 20 agosto 1914.

Núm. 190. Simón Muñoz Díaz, de Bernardo y de Manuela, el 28 septiembre 1914.

Núm. 199. Mariano Ordas Morias, de desconocido y de Teresa, el 7 junio 1914.

Núm. 205. Lucio Parra Rey, de Simón y de Juana, el 13 diciembre de 1914.

Núm. 208. Eugenio Pascual Olmedo, de Francisco y de Candelaria, el 7 enero 1914.

Núm. 216. Juan Pérez Heredia, de Juan y de Bonifacia, el 11 abril 1914.

Núm. 232. Vicente Reaño Cuenca, de Manuel y de Emilia, el 22 noviembre 1914.

Núm. 247. Manuel Rodríguez Herranz, de Pedro y de Manuela, el 1 enero 1914.

Núm. 256. Paulino Rubira Olivar, de Quintín y de Adela, el 22 junio 1914.

Núm. 275. Pablo Serrano Heras, de Epifanio y de Paula, el 29 abril de 1914.

Núm. 278. José María Sevilla Antón, de Ricardo y de Manuela, el 12 diciembre 1914.

Núm. 283. Jesús Tomás Moreno, de Emilio y de Paula, el 24 mayo de 1914.

Núm. 287. José del Valle Méndez, de José y de Lorenza; el 10 de abril de 1914.

Núm. 294. Antonio Vela Alcalde, de Julián y de Carmen; el 14 de junio de 1914.

Carabanchel Bajo, 1.º de febrero de 1935.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 442) (X.—113)

#### NAVALAGAMELLA

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio García Segovia, hijo de Hilario y de Gregoria, que nació en esta villa el día 26 de enero de 1914, y ha sido comprendido en el alistamiento de la misma, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, se le cita por la presente para que comparezca ante esta Alcaldía los domingos segundo y tercero del próximo mes, que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndole que, de no comparecer por sí o persona alguna en su nombre, será declarado prófugo.

Navalagamella, 30 de enero de 1935.—El Alcalde, Román de Cáceres.

(Núm. 438) (X.—109)

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Ignorándose el paradero, a pesar de las gestiones practicadas, del mozo Ramón Pajuelo Sáez, hijo de Manuel y de Petra, nacido en esta villa el día 17 de noviembre de 1914, e incluido en el alistamiento de este municipio, caso 5.º del art. 96, se le cita por la presente para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 10 y 17 del próximo mes de febrero en que han de tener lugar los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa, será declarado prófugo de conformidad con lo determinado en el vigente Reglamento.

Cadalso de los Vidrios, a 31 de enero de 1935.—El Alcalde accidental, Gregorio del Cerro.

(Núm. 445) (X.—114)

#### ROZAS DE PUERTO REAL

En el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1935, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento el mozo Constantino Segura Benítez, hijo de Anacleto y María, ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en la Casa Consistorial a las diez en que tendrá lugar los actos de cierre del alistamiento y declaración de soldados los días 10 y 17 de febrero próximo, bajo apercibimiento de que si no lo hace ni alega motivo justificativo será declarado prófugo.

Rozas de Puerto Real, a 1.º de febrero de 1935.—El Alcalde, Julián Fernández.

(Núm. 446) (X.—115)

#### BUSTARVIEJO

Don José de la Fata Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y quinto del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto y conforme al sexto del mencionado reglamento.

Dado en Bustarviejo, a veintiséis

de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, José de Fata.  
(Núm. 362) (X.—90)

#### LOZOYA

Terminada la rectificación de habitantes de este término municipal del año próximo pasado de 1934, se anuncia al público que la misma queda expuesta en la Secretaría por espacio de quince días.

Lozoya, 24 de enero de 1935.—El Alcalde, Faustino García.

(Núm. 346) (X.—83)

#### LOZOYUELA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1935 se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 24 de enero de 1935.—El Alcalde, Bonifacio Sanz.

(Núm. 338) (X.—89)

#### TORRELAGUNA

El padrón del arbitrio de inquilinato de este término municipal, formado y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 25 de enero de 1935.—El Alcalde, Lucas Miguel.

(Núm. 342) (X.—87)

#### RIBAS Y VACIAMADRID

Don Marciano Ribas Redondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha hasta el día 8 de febrero próximo, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del artículo 34 del Estatuto municipal vigente y del artículo 38 del reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Ribas y Vaciamadrid, a 24 de enero de 1935.—El Alcalde, Marciano Ribas.

(Núm. 343) (X.—86)

#### SIETEIGLESIAS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1935, formado por la Comisión del Ayuntamiento, se halla expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del mismo.

Sieteiglesias, 23 de enero de 1935.—El Alcalde, Amador Perea.

(Núm. 347) (X.—82)

#### AVISO

Don Basilio Suso Díez, propietario del establecimiento de vinos situado en la calle Gómez de Baquero, número 23, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Antonio Gayo; lo que pone en conocimiento de los acreedores que puedan haber alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que las personas que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—335)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 8